



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 007-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 03 de Mayo de 2019.



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **"APROBAR, la Creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Apurímac - COREMYPE APURÍMAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador Regional por Informe 130-2018-GR.APURIMAC/PR, de fecha 13 de diciembre de 2018, dirigido al Consejero Delegado, remite el proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR, la Creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Apurímac - COREMYPE APURÍMAC", anexando Informe 804-2018-GRAP/GRAP/GRDE de fecha 30 de noviembre de 2018 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe 013-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DMYPE-APURÍMAC, de fecha 21 de noviembre de 2018 de la Dirección de MYPES y Cooperativas, Informe 1290-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 03 de setiembre de 2018 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 58° que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; asimismo el Artículo 59° señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, según el Artículo 60° de nuestra carta magna el Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón del alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal;

Que, la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, establece en su Artículo 9°, un Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales; también el Artículo 5° de la referida Ley, establece los lineamientos que se deben seguir para la conformación de dicho Consejo, y así mismo en el Artículo 12° se señala las funciones que le corresponde desarrollar;

Que, la Dirección Nacional de la Micro y Pequeñas Empresas - DNMYPE, en su propósito de Promover, Fomentar y Apoyar la Competitividad de las MYPES, según lo establece la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento, realizan procesos de



